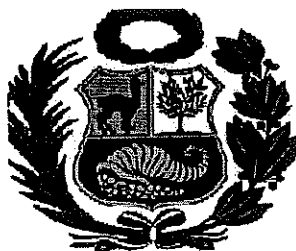




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°01415 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 25 de Noviembre del 2019.

VISTO:

El Proveído de fecha 19 de noviembre del 2019, Informe Legal N°272-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 12 de noviembre del 2019, y el escrito de registro N°683685 de fecha 04 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N°683685 de fecha 04 de noviembre del 2019, la recurrente **AYLEEN MERCEDES OVIEDO VINCES**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°1230-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 17 de Octubre del 2019, donde se da por concluida la contratación en la plaza vacante N° 320137, con efectividad del 30 de setiembre del 2019;

Que la recurrente, señora **AYLEEN MERCEDES OVIEDO VINCES**, interpone Recurso de Apelación, señalando que se declare la nulidad de la Resolución y se declare Fundado el presente recurso; con la correspondiente reposición a su puesto de trabajo y/o similar de acuerdo al modo de ley. Al haberse ininterrumpido por más de un año, en la realización de sus labores;

Que, es preciso indicar que la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272 y aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 217.1° que: "... frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos...". Lo que se materializa a través de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° del mismo cuerpo normativo;

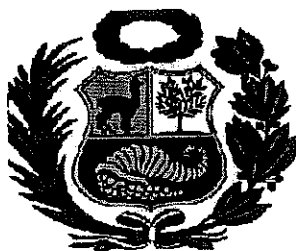
Que, con relación al Recurso de Apelación que ha solicitado la recurrente **AYLEEN MERCEDES OVIEDO VINCES**, del citado cuerpo normativo, establece en su artículo 220° que: "... se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, asimismo la Ley antes acotada establece en su artículo 218.2, que el plazo para interponer un recurso administrativo es de 15 días perentorios, los mismos que se cuentan desde el día siguiente hábil que tuvo conocimiento el administrado;

Que, en ese sentido, de la revisión de los documento que se tiene a la vista, se aprecia que la recurrente cumple con el plazo legal para su interposición a la autoridad administrativa que emitió el acto impugnado, pues se advierte que la recurrente ha sido debidamente notificada el día 21 de octubre del 2019, mediante la Resolución Directoral N°1230-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 17 de octubre del 2019, siendo el plazo de vencimiento para su presentación el día 11 de noviembre del 2019, presentado en mesa de trámite de la DIRESA Tumbes su recurso de apelación el día 04 de noviembre del 2019, estando dentro del plazo de Ley establecido;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°01415 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 25 de Noviembre del 2019.

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESA a través del Informe Legal N°272-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 12 de noviembre del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, mediante Provelo de fecha 19 de noviembre del 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000454-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°00179-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ADMITIR el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la recurrente **señora AYLEEN MERCEDES OVIEDO VINCES**, identificada con DNI N°43203969, y **ELEVAR** los actuados, incluyendo la autógrafo de la Resolución Directoral N°1230-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 17 de octubre del 2019, al Superior Jerárquico para que con mejor criterio resuelva lo peticionado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

HLBH/DG
GHQA/DEA
JAHR/OAJ
Normas
Transcrita para los fines a:
Interesada ()
GRT ()
OCI ()
Legajo
Archivo/19.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
Dr. Harold Leoncio Burgos Herrera
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD